

**NOTA A DESPACHO.** Popayán, 30 de noviembre de 2020. En la fecha paso a la señora Juez. Provea lo pertinente.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS  
Sustanciadora



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN**

REF: Proc. Nulidad de Testamento  
RAD. 19001-31-10-001-2018-00192-00

Auto No. 774

Popayán, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Decidida la Apelación por el Superior de la Sentencia No. 113 de fecha 13 de agosto de 2019, proferida al interior de este proceso, debe el Despacho, observar lo dispuesto en el art. 329 del CGP

Por tanto el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

Primero.- Obedézcase a lo resuelto por la Sala Civil, Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, mediante providencia del 1º de julio de 2020, proferida en Audiencia virtual de sustentación y fallo del primero (1º) de julio de 2020, Acta No. 033.

Segundo.- En consecuencia, dese cumplimiento a la providencia recurrida y que fue objeto de confirmación por parte del Superior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece decir 'Graciela', sobre un fondo rectangular de color cian claro.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/LSCP